
	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRONICO No. 943 DE 2023	
CONTRATO NO.	943 DE 2023
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUNJA
NIT	891800846-1
CONTRATISTA	FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP
NIT	No. 900304842-5
REPRESENTANTE LEGAL	MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO
IDENTIFICACIÓN	No. 79.459.396


**JUAN CARLOS CRUZ MARTÍNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.173.554, en su calidad de Director de la Unidad Especial de Contratación Estatal del Municipio de Tunja, nombrado mediante Decreto número 0172 del 22 de marzo de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 0009 de enero 2 de 2023, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TUNJA**, con NIT **891800846-1**, quien para los efectos del presente Contrato se denomina el **MUNICIPIO** o Contratante por una parte y por la otra **FUNDACIÓN ACADEMIA NACIONAL DE APRENDIZAJE ANDAP**, Representado legalmente por **MIGUEL ANGEL SANDOVAL PUERTO**, identificado con **C.C. No. 79.459.396**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este Contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**


<b>1. OBJETO:</b>	<b>PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACION DE UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE PARA LOS JOVENES EN EXTRAEDAD Y ADULTOS A TRAVES DE LOS CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS "CLEI" DEL II AL VI, PARA LA POBLACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE MATRICULA SIMAT DEL MUNICIPIO DE TUNJA.</b>						
<b>2. PLAZO:</b>	El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 10 de diciembre de 2023 a partir de la firma del acta de inicio. Dentro de los cuales el contratista deberá ejecutar el objeto del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la suscripción de la firma del Acta de Inicio. Una vez cumplidos los requisitos, el supervisor deberá cargar el Acta de Inicio en la plataforma SECOP II, dicha Acta deberá ser suscrita por el contratista y el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del mismo, este último el mismo día de su suscripción, deberá cargarla en la plataforma SECOP II. Haciéndolo parte del expediente electrónico.						
<b>3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:</b>	Los pagos a que se obliga el <b>MUNICIPIO</b> en virtud de este <b>CONTRATO</b> se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año <b>2023</b> , con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. <b>20231134</b> expedida por la Oficina de Presupuesto y su financiamiento proviene de <b>RECURSOS INVERSIÓN</b> y se afectarán los siguientes rubros: <table border="1" data-bbox="560 1943 1461 2130"> <tbody> <tr> <td>RUBRO PRESUPUESTAL</td> <td>Contratación de la prestación del servicio educativo</td> </tr> <tr> <td>ORIGEN RECURSOS</td> <td>RECURSOS INVERSIÓN</td> </tr> <tr> <td>CÓDIGO</td> <td>2.3.9.06.22.01.01.06.01</td> </tr> </tbody> </table>	RUBRO PRESUPUESTAL	Contratación de la prestación del servicio educativo	ORIGEN RECURSOS	RECURSOS INVERSIÓN	CÓDIGO	2.3.9.06.22.01.01.06.01
RUBRO PRESUPUESTAL	Contratación de la prestación del servicio educativo						
ORIGEN RECURSOS	RECURSOS INVERSIÓN						
CÓDIGO	2.3.9.06.22.01.01.06.01						

	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>

	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$452.270.760).
<b>4. OBLIGACIONES EL CONTRATISTA</b>	<p><b>Obligaciones Específicas del Contratista:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El Contratista deberá acreditar que dispondrá del personal administrativo y docente de acuerdo a lo establecido en el Modelo Educativo Flexible aprobado y adoptado por la Entidad Territorial y a la propuesta presentada.</li> <li>2. Garantizar que se cuente con un docente por cada grupo de mínimo 30 y máximo 40 alumnos de acuerdo con el Modelo Educativo Flexible aprobado y adoptado por la Entidad Territorial.</li> <li>3. Prestar del servicio educativo de manera semipresencial garantizando el desarrollo de prácticas, asesorías, tutorías, trabajos grupales y elaboración de módulos y guías.</li> <li>4. Apoyar la matrícula de los estudiantes de acuerdo al listado entregado por la Supervisión</li> <li>5. En coordinación con la Supervisión garantizará instalaciones educativas adecuadas para la prestación del servicio educativo, para lo cual podrá realizar acuerdos o compromisos con un establecimiento educativo debidamente constituido que le permita utilizar su planta física y sus medios educativos, siempre y cuando con ello no se afecte la prestación del servicio de la institución cedente.</li> <li>6. Proponer a la Supervisión la distribución de las horas establecidas para el modelo educativo flexible y proponer las estrategias de intensificación horaria en caso que se requieran.</li> <li>7. Garantizar la implementación del Modelo Educativo Flexible aprobado y adoptado por la Entidad Territorial, a través de los (CLEI) Ciclos Lectivos Especiales Integrados del II al VI, entregando, durante el primer mes de ejecución el cronograma de trabajo y distribución horaria y de docentes por ciclo e Institución Educativa.</li> <li>8. Realizar visita técnica a las Instituciones Educativas Oficiales priorizadas para implementar el Modelo Educativo Flexible aprobado y adoptado por la Entidad Territorial, con el fin de socializar y presentar la propuesta operativa y la estrategia pedagógica para la prestación del servicio educativo a jóvenes y adultos concretando el procedimiento pedagógico, administrativo, técnico, y plan de trabajo, en coordinación con la supervisión.</li> <li>9. En coordinación con la Supervisión, con los Rectores y la Secretaría de la Institución Educativa, en donde se desarrolle el programa, garantizará el diligenciamiento del libro de matrículas, con sus respectivas carpetas, de los estudiantes que reúnan requisitos para ingresar al programa en el ciclo correspondiente y remitir esta información al Ministerio de Educación Nacional a través del SIMAT. En todo caso, las carpetas, valoraciones evaluativas, planes de refuerzo escolar y demás evidencias de cada estudiante, deberán reposar en cada Institución Educativa donde han sido atendidos, bajo su custodia.</li> <li>10. El operador se compromete a apoyar el registro de la matrícula y las novedades en el sistema SIMAT conjuntamente con el personal de la Institución Educativa, para lo cual deberá contar con un profesional en ingeniería de sistemas que realice el seguimiento al registro de matrícula por parte de los establecimientos educativos estatales. Asimismo, el contratista constituirá una base de datos con las novedades de matrícula de cada uno de los participantes del programa de educación de jóvenes y adultos en donde se registre la trayectoria de cada uno de los estudiantes de acuerdo a modelo entregado por la Supervisión , esta base de datos deberá reportarse mensualmente a la supervisión.</li> <li>11. Atender a la población vulnerable identificada por el municipio, que no ha podido ser atendidas con otros modelos educativos implementados por el mismo, que se encuentren en condición de discapacidad, víctimas del conflicto , desescolarizados, migrantes, personal privado de la libertad del Inpec Tunja y soldados del Batallón Simon Bolivas, entre otros.</li> <li>12. El operador deberá prestar el servicio de educación para adultos a las personas privadas de la libertad de forma presencial en las instalaciones que</li> </ol>	


	ALCALDÍA DE TUNJA	FECHA: 30/03/2021
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION: 01
	PROCESO: CONTRATACIÓN FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO	CÓDIGO: CON-F 088

	<p>correspondan , de acuerdo a los criterios del Decreto 3011 del 1997. Con el respectivo material educativo para desarrollar estas actividades.</p> <p>13. Garantizar una estrategia de educación inclusiva enfocada en brindar educación básica y media para jóvenes y adultos en condición de discapacidad, para lo cual se deben emplear programas curriculares y metodologías con un enfoque inclusivo que este ajustado a las características especiales para su proceso personal y acorde a sus condiciones socio-culturales, con horarios flexibles y con materiales educativos y didácticos pertinentes.</p> <p>14. Conformar grupos de estudiantes de acuerdo a los siguientes parámetros: grupos de mínimo de 30 estudiantes y máximo de 40 estudiantes. En el evento que se presenten casos en los cuales los grupos sobrepasen el número máximo de estudiantes estipulado, se revisara por parte de la Supervisión, los casos especiales.</p> <p>15. Entregar, de acuerdo a direccionamientos de la Supervision, a cada estudiante matriculado (incluye material ajustado para la población con discapacidad) en cada uno de los ciclos, el material educativo requerido, los libros correspondientes a los módulos que contengan la malla curricular con las áreas obligatorias en materiales de buena calidad, y/o las características específicas del Modelo Educativo Flexible aprobado y adoptado por la Entidad Territorial , lo que constará en la respectiva acta de entrega suscrita por los beneficiarios y/o destinatarios del material. Esta entrega se realizara durante <b>el primer mes de ejecución</b> del programa de jóvenes y adultos.</p> <p>16. Entregar, de acuerdo a direccionamientos de la Supervision, un kit a cada docente en la primera capacitación el cual contendrá: Cartilla guía docente, materiales educativos de apoyo (marcadores borrables, marcadores permanentes, lapiceros, lápices, borrador, taja lápiz, huellero, libreta de apuntes y la papelería necesaria para la implementación del modelo), cuadernillo de formatos de implementación del modelo educativo, formatos de implementación del sistema educativo y formatos de seguimiento y evaluación, y durante la ejecución del contrato entregar el material que se requiera para el desarrollo del modelo educativo flexible.</p> <p>17. Fomentar la cultura emprendedora a través de la formación en competencias en programas en emprendimiento o programas de economía solidaria dirigido a los estudiantes de educación media.</p> <p>18. Establecer estrategias de permanencia y deserción de los alumnos atendidos la cuales serán informadas a la Supervision.</p> <p>19. Realizar seguimientos a la matricula por ciclo con el fin de verificar la continuidad de los estudiantes y el que no se registren inconsistencias.</p> <p>20. Llevar a cabo conjuntamente con la Supervisión, la selección del número de docentes requerido y contratar de acuerdo con el número de estudiantes debidamente registrados en el SIMAT, así como los establecimientos educativos aprobados por la Secretaría de Educación,</p> <p>21. Contratar al personal administrativo y docentes requeridos con plena observancia de las disposiciones legales vigentes.</p> <p>22. Garantizar que el personal administrativo y docente que desarrolla el programa cumpla con la idoneidad exigida</p> <p>23. Prever las medidas necesarias para mejorar o cambiar el personal que no tenga un buen desempeño en el desarrollo del programa, teniendo en cuenta las indicaciones del Supervisor.</p> <p>24. Efectuar procesos de sensibilización a los docentes seleccionados para la prestación del servicio, acompañada de los planes de áreas de las clases presenciales y extra clase con sus manuales de evaluación y atención de dificultades de aprendizaje, lo que se hará constar en los respectivos listados de asistencia.</p> <p>25. Articular la capacitación de los docentes con respecto a la atención y manejo de población en condición de discapacidad y con necesidades educativas específicas con el grupo de docentes de apoyo pedagógico exigidos en la propuesta</p> <p>26. Realizar seguimiento y evaluación a docentes, así como la asistencia técnica requerida por los mismos.</p>
--	--


	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>

	<p>27. Establecer los componentes que orientan el diseño del currículo, la metodología, recursos pedagógicos y la evaluación del proceso educativo formal, de acuerdo con los referentes normativos y conceptuales.</p> <p>28. Garantizar que los docentes contratados entreguen debidamente avalados por los rectores de cada Institución Educativa, los registros de asistencia, diarios de clase, valoración académica de los estudiantes, con el fin de remitirlos a la Secretaría de la Institución Educativa respectiva y anexarlos en medio magnético a los informes requeridos por la Supervisión.</p> <p>29. Suministrar la canasta básica y complementaria, de acuerdo a las especificaciones técnicas, necesaria para la implementación del modelo educativo flexible consistente en lo siguiente: <b>a)</b> Apoyo a jornadas flexibles con estudiantes tipo semipresencial, <b>b)</b> Suministro de materiales pedagógico y módulos de trabajo, así como el material de apoyo didáctico en cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados, de acuerdo al alcance del objeto contractual, a los estudiantes y docentes. <b>c)</b> tutores y equipo de trabajo requerido <b>d)</b> Capacitación a docentes en estrategias para generar calidad educativa <b>e)</b> estrategias de permanencia y de promoción al programa, <b>f)</b> seguimiento al proceso.</p> <p>30. Organizar la promoción de los estudiantes de CLEI VI de acuerdo a direccionamientos de la Supervisión</p> <p>31. En caso que el operador no cuente con instalaciones propias y en su propuesta se compromete a realizar Alianzas con las Instituciones Educativas Oficiales de básica primaria y media del Municipio de Tunja deberá entregar las contraprestaciones inherentes al uso de las instalaciones, concertado con la Supervisión y los Rectores, de acuerdo al número de estudiantes atendidos, previamente matriculado en el SIMAT, como apoyo para el uso de las salas de sistemas, aseo y/o mantenimiento de la IEO y trabajo administrativo y operativo, como quiera que los jóvenes y adultos atendidos por el contratista deberán ser matriculados en las I.E.O del Municipio de Tunja, en las cuales se desarrollará este programa.</p> <p>32. En coordinación con la Supervisión adelantar mínimo una reunión al mes con los rectores de las Instituciones Educativas con el fin de definir tareas y compromisos de las partes que deben cumplir para implementar el modelo, en donde se rendirá informe sobre los avances en la atención y ejecución del mismo por institución educativa.</p> <p>33. Coordinar con la Supervisión, los rectores de cada Institución Educativa donde se desarrolle el programa, los horarios y demás condiciones que se requieran para la prestación del servicio, según el horario acordado con los estudiantes. En todo caso la dirección del programa estará a cargo de los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio, con quienes el contratista coordinará la debida y oportuna prestación del servicio educativo contratado, así mismo harán el seguimiento y presentarán informes a la Supervisión.</p> <p>34. Coordinar y concertar con la Supervisión, todo lo relacionado con estrategias de difusión, ya que éstas deben contener las imágenes y contextos institucionales.</p> <p>35. Garantizar en cada una de las Instituciones Educativas un pendón que sirva como representación institucional del programa de educación de adultos.</p> <p>36. Apoyar a los Establecimientos Educativos la armonización del Proyecto Educativo Institucional con la Educación para Jóvenes y Adultos.</p> <p>37. No realizar en ningún caso, cobros por concepto de matrícula, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos.</p> <p>38. Poseer Material Didáctico impreso y/o digital, contenidos e ilustraciones ajustadas a la realidad del programa de educación de jóvenes y adultos, facilitando su empleo por fuera del aula, de manera auto didáctica acorde a los criterios de flexibilidad, pertinencia y desarrollo que establece el Decreto 1075 de 2015 y entregarlo de acuerdo a las indicaciones del Supervisor.</p> <p>39. Realizar un protocolo en donde se realice seguimiento a los estudiantes desertores y presentárselo al Supervisor</p> <p>40. Cancelar la remuneración y las prestaciones sociales a que tenga derecho el personal administrativo y docente, que vaya a laborar en la ejecución del</p>
--	--




	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>


	<p>Contrato, dentro de los primeros diez (10) días calendario de cada mes y presentar informe a la Supervision.</p> <p>41. Realizar actividades culturales y recreativas a los estudiantes del programa de educacion de jóvenes y adultos, informar el cronograma a la Supervision.</p> <p>42. Prestar apoyo a la población de estudiantes que requieran acompañamiento con profesionales en trabajo social o en psicología.</p> <p>43. Rendir durante la ejecución del contrato informes a la Supervisión soportando la ejecución de los recursos, constituyendo un archivo disponible para los organismos de control y veedurías ciudadanas que lo requieran.</p> <p>44. Informar de manera expresa al personal que contrate para la ejecución del presente contrato, que en ningún caso formará parte de la planta oficial del MUNICIPIO DE TUNJA y que por esos actos no se generará vínculo laboral, legal o contractual con este último, en consecuencia, su vínculo jurídico se limita única y exclusivamente con EL CONTRATISTA.</p> <p>45. Mantener indemne a la Entidad Territorial frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales, por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del CONTRATISTA.</p> <p>46. Destinar los recursos aportados por el Municipio de Tunja únicamente en la ejecución del objeto del presente contrato.</p> <p>47. El personal administrativo y docente debe portar chalecos como prenda de identificación del programa de educación de jóvenes y adultos con los logos distintivos de la Alcaldía de Tunja.</p> <p>48. Contar con una oficina (sin costo para el Municipio) con el fin de atender a los estudiantes y docentes y mantener comunicación permanente con el Supervisor la cual deberá presentarse durante el primer mes de ejecución del contrato</p>
<b>1. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO</b>	<p>1). Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.</p> <p>2). Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.</p> <p>3). Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.</p> <p>4). Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.</p> <p>5). Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.</p> <p>6). Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.</p> <p>7). Garantizar que los cupos contratados sean provistos y en coordinación con el operador desarrollar las actividades necesarias para que los cupos de estudiantes desertores sean sustituidos de manera efectiva.</p>
<b>1. VALOR</b>	<p>El valor del presente Contrato es la suma de <b>CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$450.575.000) M/CTE.</b></p>
<b>2. FORMA DE PAGO</b>	<p>El Municipio de Tunja cancelará al Contratista el valor del Contrato de la siguiente forma:</p> <p><b>A. Un primer pago correspondiente al 30% del total de estudiantes registrados en SIMAT</b> a la fecha de corte transcurridos <b>DOS (2) meses</b> siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, previa presentación de la base de datos de los estudiantes atendidos y de los registrados en SIMAT , informe respectivo (financiero y cualitativo ) por parte del contratista, expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva</p> <p><b>B. Un segundo pago correspondiente al 40% del total de estudiantes registrados en SIMAT</b> a la fecha de corte transcurridos <b>CUATRO (4) meses</b> siguientes a la firma del acta de inicio del contrato, previa presentación de la base de datos de los estudiantes atendidos y de los registrados en SIMAT , informe respectivo (financiero y cualitativo) por parte del contratista,</p>

	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>

	<p>expedición del certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas dentro del periodo correspondiente y acta de seguimiento respectiva</p> <p><b>C. Un tercer pago correspondiente al 30% restante</b> una vez finalizada la ejecución del programa, para lo cual deberá entregar la respectiva valoración académica de los estudiantes matriculados en la Secretaria de cada Institución Educativa y aportar, además del informe (cualitativo y financiero) correspondiente al último periodo, un informe final consolidado sobre la ejecución total del Contrato, certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción expedido por el supervisor, acta de terminación y acta de liquidación.</p> <p>Para el último pago se tendrá en cuenta la ejecución total del contrato y se utilizará la siguiente Metodología de liquidación: Se tendrá en cuenta los estudiantes que cumplan con las siguientes variables de atención:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Estudiante registrado en SIMAT</li> <li>2. Registro de matrícula en la Institución Educativa</li> <li>3. Entrega de material y kit escolar por CLEI</li> <li>4. Evaluaciones (Nota parcial y Nota final)</li> <li>5. Registro de asistencias</li> </ol> <p><b>Estudiantes reconocidos económicamente al ciento por ciento (100%)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estudiantes registrados en el sistema Integrado de Matricula SIMAT.</li> <li>b. Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados con carpeta en la Institución Educativa</li> <li>c. Entrega completa del material (módulos de estudio por ciclo, kit escolar).</li> <li>d. Soporte de nota parcial y nota final avalada por el Rector de la Institución educativa</li> <li>e. Planillas de asistencia del estudiante en donde se registre la asistencia del 100% de la ejecución del programa de educación de jóvenes y adultos</li> </ol> <p><b>Estudiantes reconocidos económicamente al ochenta por ciento (80%)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estudiantes registrados en el sistema Integrado de Matricula SIMAT.</li> <li>b. Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados con carpeta en la Institución Educativa.</li> <li>c. Entrega completa del material. (módulos de estudio por ciclo, kit escolar).</li> <li>d. Soporte de nota parcial avalada por el Rector de la Institución Educativa</li> <li>e. Registro de planillas de asistencia del estudiante <b>mayor a 6 meses</b> contados apartir de registro SIMAT</li> </ol> <p><b>Estudiantes reconocidos económicamente al cincuenta por ciento (50%)</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Estudiantes registrados en el sistema Integrado de Matricula SIMAT.</li> <li>b. Estudiantes que se encuentren debidamente matriculados con carpeta en la Institución Educativa.</li> <li>c. Entrega completa del material. (módulos de estudio por ciclo, kit escolar).</li> <li>d. Soporte de nota parcial avalada por el Rector de la institución Educativa</li> <li>e. Registro de planillas de asistencia del estudiante <b>mayor a cuatro meses</b> contados apartir de registro SIMAT</li> </ol> <p>En todo caso se pagará los servicios efectivamente prestados teniendo en cuenta el costo por ciclo y estudiante contratado, sin que supere el número de estudiantes y el valor establecido en el contrato.</p> <p>En el caso de estudiantes <b>desertores</b>, se le reconocerá al CONTRATISTA los valores efectivamente ejecutados, que hagan parte integral de la canasta educativa ofertada y aprobada por la Supervisión.</p> <p><b>Los pagos del presente contrato deben estar debidamente soportados con documentos que acrediten el pago del personal (docentes y administrativos) vinculados a la ejecución del contrato, de acuerdo con los criterios que señale el Municipio de Tunja.</b> Esta información debe ser revisada por la supervisión quien avalará los pagos. Igualmente, los pagos estarán sujetos al cumplimiento por parte del contratista de los requerimientos de información o documentación que realice el supervisor. <b>El comportamiento de los pagos no afectará en ningún caso la ejecución normal del contrato.</b></p>
--	--


	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>

	<p>Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.</p> <p>Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal contratado de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.</p> <p>NOTA 2: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro por la Supervisión.</p>																				
<b>3. GARANTÍA</b>	<p>De acuerdo con las Disposiciones Generales en Materia de Garantías en la Contratación Pública a que se refiere el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 los mecanismos de cobertura del riesgo que otorgarán los oferentes serán las Póliza de seguros, las cuales deben amparar los siguientes riesgos derivados del incumplimiento de obligaciones.</p> <p>Teniendo en cuenta el valor de la contratación, se solicita la constitución de garantías las cuales se mantendrán vigentes durante la ejecución y liquidación final del contrato, expedida por Entidad Bancaria o Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, que debe incluir como riesgos amparados los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="560 1146 1453 1657"> <thead> <tr> <th>Clase de Riesgo</th> <th>%</th> <th>Sobre el Valor</th> <th>Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b></td> <td>20</td> <td>Del valor del contrato</td> <td>El término de duración del mismo y SEIS (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td><b>CALIDAD DEL SERVICIO</b></td> <td>20</td> <td>Del valor del contrato</td> <td>El término de duración del mismo y SEIS (6) meses más.</td> </tr> <tr> <td><b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</b></td> <td>10</td> <td>Del valor del contrato</td> <td>La del contrato y tres (3) años más.</td> </tr> <tr> <td><b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL</b></td> <td colspan="2">200 SMLMV</td> <td>Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.</td> </tr> </tbody> </table> <p>No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumenta el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, el CONTRATISTA se obliga a realizar lo pertinente para la ampliación o prórroga de la correspondiente garantía.</p>	Clase de Riesgo	%	Sobre el Valor	Vigencia	<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	20	Del valor del contrato	El término de duración del mismo y SEIS (6) meses más.	<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	20	Del valor del contrato	El término de duración del mismo y SEIS (6) meses más.	<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</b>	10	Del valor del contrato	La del contrato y tres (3) años más.	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL</b>	200 SMLMV		Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.
Clase de Riesgo	%	Sobre el Valor	Vigencia																		
<b>CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO</b>	20	Del valor del contrato	El término de duración del mismo y SEIS (6) meses más.																		
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	20	Del valor del contrato	El término de duración del mismo y SEIS (6) meses más.																		
<b>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES</b>	10	Del valor del contrato	La del contrato y tres (3) años más.																		
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL</b>	200 SMLMV		Con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.																		
<b>4. SUPERVISOR</b>	<p>El Municipio ejercerá la supervisión del contrato a través de <b>CATERINE TATIANA CAMPOS</b> Profesional Universitario de la Secretaria de Educación Territorial del Municipio de Tunja , o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin, por cuanto es ejercicio permanente dentro de la sectorial para vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. El supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011. Es de anotar que la supervisión</p>																				


	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>

	<p>consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del Contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos y circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente Contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: <b>1). CONTROL ADMINISTRATIVO.</b> Comprende: <b>a).</b> Velar por el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. <b>b).</b> Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. <b>c).</b> Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. <b>d).</b> Recepcionar la correspondencia de EL CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde de la Ciudad o su delegado, para su respuesta. <b>e).</b> Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. <b>f).</b> Informar a la Secretaría de Contratación, Licitaciones y Suministros respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. <b>g).</b> Informar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. <b>h).</b> Requerir al <b>CONTRATISTA</b> sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. <b>i).</b> Suscribir las actas de iniciación y terminación. <b>j).</b> Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. <b>k).</b> Proyectar y suscribir junto con EL CONTRATISTA, las actas del Contrato. <b>l).</b> Recomendar al Alcalde de la Ciudad o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. <b>m).</b> En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde de la Ciudad o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. <b>2). CONTROL FINANCIERO.</b> Comprende: <b>a).</b> Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del <b>MUNICIPIO</b>, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. <b>b).</b> Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. <b>c).</b> Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. <b>d).</b> Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. <b>3). CONTROL TÉCNICO.</b> Comprende: <b>a).</b> Velar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. <b>b).</b> Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el <b>MUNICIPIO</b>. <b>c).</b> Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. <b>d).</b> Verificar que las solicitudes de EL CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. <b>PARÁGRAFO.</b> - El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el <b>MUNICIPIO</b> y un representante de EL</p>
--	--




	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>

	CONTRATISTA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Mayor de Tunja.
<b>5. INDEMNIDAD</b>	Las partes de común acuerdo, pactan como obligación de <b>EL CONTRATISTA</b> mantener libre al <b>MUNICIPIO</b> de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
<b>6. RIESGOS</b>	El <b>MUNICIPIO</b> y EL CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
<b>7. CLAUSULAS EXCEPCIONALES</b>	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
<b>8. CAUSALES DE TERMINACIÓN</b>	El Contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: <b>a)</b> . Por mutuo acuerdo entre las partes. <b>b)</b> . Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993 en caso de que aplique. <b>c)</b> . Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. <b>d)</b> . Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
<b>9. MULTAS</b>	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones de EL CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el <b>MUNICIPIO</b> podrá declarar la caducidad del Contrato si a ello hay lugar. <b>PARÁGRAFO I.</b> De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA autoriza al <b>MUNICIPIO para</b> compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. <b>PARÁGRAFO II.</b> Cuando no exista saldo a favor de EL CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el <b>MUNICIPIO</b> podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
<b>10. CLAÚSULA PENAL</b>	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el <b>MUNICIPIO</b> podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el <b>MUNICIPIO</b> por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. <b>PARÁGRAFO.-</b> EL CONTRATISTA autoriza al <b>MUNICIPIO</b> a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente Contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
<b>11. CADUCIDAD</b>	En virtud del parágrafo del artículo 14 de la ley 80 de 1993, no se incluye la cláusula de caducidad y por lo mismo no aplicará para el presente Contrato.
<b>12. RELACIÓN LABORAL</b>	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de EL CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el <b>MUNICIPIO</b> se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente Contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA

	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>

<b>13. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL</b>	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993.
<b>14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>	EL CONTRATISTA a través de su representante legal declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente Contrato. <b>PARÁGRAFO.-</b> EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa
<b>15. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES</b>	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del Contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
<b>16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA</b>	EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente Contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al <b>MUNICIPIO</b> o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
<b>17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS</b>	EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente Contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del <b>MUNICIPIO</b> , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado
<b>18. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO</b>	El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: <b>A).</b> Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. <b>B).</b> Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el <b>MUNICIPIO</b> , ni se causen otros perjuicios. <b>PARÁGRAFO I.-</b> La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por EL CONTRATISTA y el <b>SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-</b> El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato.
<b>19. LIQUIDACIÓN</b>	Se procederá en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que impera su tenor literal: “...La liquidación de los Contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. <b>De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga (...)</b> ” <b>Negrilla por fuera del texto</b>
<b>20. RÉGIMEN LEGAL</b>	El presente Contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
<b>21. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO</b>	Hacen parte del presente Contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente Contrato.
<b>22. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b>	El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal.

	<b>ALCALDÍA DE TUNJA</b>	<b>FECHA: 30/03/2021</b>
	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>VERSION: 01</b>
	<b>PROCESO: CONTRATACIÓN</b> <b>FORMATO: COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO</b>	<b>CÓDIGO: CON-F 088</b>

<b>23. DECLARACIONES</b>	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
<b>24. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS</b>	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada de EL CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, EL CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer EL CONTRATANTE. De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación de EL CONTRATANTE, en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por EL CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA. EL CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad de EL CONTRATANTE. PARÁGRAFO. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne a EL CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra EL CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo EL CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra EL CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a EL CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es EL CONTRATISTA
<b>25. NOTIFICACIONES</b>	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: <b>a). EL MUNICIPIO</b> , en la Calle 19 No. 9-95 Edificio Municipal de Tunja. <b>b). EL CONTRATISTA</b> , en la Avenida Caracas No. 76 – 33. Teléfono: 2110233 Ext. 118. Correo electrónico direccionnacional@andap.edu.co
<b>26. FIRMA ELECTRÓNICA</b>	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del Contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
<b>ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO No. 943 DE 2023 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.</b>	